



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 2° DEL D.S. N°255 (V. Y U.) DE 2006 Y SUS MODIFICACIONES, A BENEFICIARIA DORIS DEL CARMEN SEGUEL RUIZ DE LA COMUNA DE AYSÉN DE LA REGIÓN DE AYSÉN/.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000167 /

COYHAIQUE, 02 JUN 2020

**VISTO:**

- 1°. El D.S. N°255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Programa Familiar;
- 2°. La Resolución Exenta N°533, (V. y U), de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Legal a Programas de Viviendas que indica;
- 3°. La Circular N° 010 de 2016 que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- 4°. La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 12.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales.
- 5°. La Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.), de fecha 26.09.2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 que delega facultades Regionales Ministeriales;
- 6° Circular N° 003 de 2020 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que fija Programa Habitacional correspondiente al año 2020;
- 7°. El Ord. N° 474 del 9 de marzo de 2020 del Director SERVIU Región de Aysén y antecedentes adjuntos, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, alternativa individual, para la beneficiaria, Doris Del Carmen Seguel Ruiz, RUT: [REDACTED] de la comuna de Coyhaique, quien presenta situación de urgencia en lo habitacional, según antecedentes adjuntos;
- 8°. El correo del 6 de mayo de 2020, del Jefe del Departamento de Déficit Cualitativo, Don Carlos Fredes García, informando la disponibilidad presupuestaria para otorgar la asignación Directa de Doris Del Carmen Seguel.
- 9°. Resolución N° 07/2019, de la Contraloría General de la República; que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- 10°. El D.S. N° 40 (V. y U.), de 2019, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén dicto la siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) Que según lo informado por el Director SERVIU de Aysén, en los antecedentes adjuntos al Visto 7° de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente un subsidio habitacional por los siguientes motivos: Presencia de Urgente Necesidad Habitacional, [REDACTED]
- b) Que existiendo el debido respaldo que justifica la procedencia del beneficio por urgente necesidad de acondicionamiento térmico de la vivienda que habita y relevancia, y que, por su condición de adultos mayores, situación de salud, y escasos ingresos del grupo familiar, les impide cumplir con la totalidad de los requisitos a que se refiere el D.S. N°255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, dicto la siguiente;

## RESOLUCIÓN:

**1°.** Asígnase directamente un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, alternativa individual, regulado por el D.S. N°255, (V. y U.) de 2006, y sus modificaciones a la beneficiaria de la comuna de Coyhaique, según las condiciones y los montos máximos que se indican en D.S. N°255, (V. y U.) de 2006, y sus modificaciones. Y

Nombre	RUT	Subsidio Base (UF)	Ahorro	TOTAL UF
Doris Del Carmen Seguel Ruiz	[REDACTED]	130	3	133

Monto Asistencia Técnica Organización de la demanda y postulación Título II (UF)	Montos Asistencia Inspección Técnica de Obra Título II (UF)	Total AT
2	3,5	5,5

**2°.** Si procede, al monto de subsidio indicado en el Resuelvo anterior, se adicionarán los que le corresponda percibir al Prestador de Servicios de Asistencia Técnica de acuerdo a la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997 y por las tareas que desempeñe en el cumplimiento de estas funciones.

**3°** Exímase a la persona individualizada en el resuelvo N°1, de cumplir con el requisito establecido en el artículo N°15, párrafo 2, referente a obtención del mismo beneficio y el artículo N°16, letra f) del DS N°255 (V. Y U.) 2006, referente a la acreditación del ahorro.

**4°.** El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2020, de la Región de Aysén. El monto total a imputar será de **133** Unidades de Fomento, correspondiente al valor del subsidio asignado, más el ahorro respectivo.

**5°.** Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1° determinando los montos definitivos a asignar.

**ANOTESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE  
"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"**



**FDMA/LAT/LLP/llp**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- AT. SRA. CLAUDIA CORTÉS TENORIO, OIRS SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- UNIDAD JURÍDICA SEREMI AYSÉN
- OFICINA DE PARTES